

control numérico), tipo y presión de agarre de las piezas, velocidades, número de pasadas, avance, utillaje y herramienta de corte o muela adecuados (forma, calidad, ángulo de ataque, etc.). En su caso deberá diseñar y construir los útiles especiales de soporte de herramienta que precise.

Preparación de la máquina seleccionada, posicionando los diversos útiles, portaherramientas y herramientas, material a trabajar, piezas de fijación y demás elementos necesarios. Selección o programación, en su caso, de los diferentes parámetros como operaciones, velocidades, avances, cotas, referencias, etc. Utiliza las diferentes opciones del sistema para simulaciones, correcciones, comprobaciones, chequeos, etc., grabando o cargando los programas que necesite.

Corte, conformado y acabado superficial de todo tipo de piezas en cualquier clase de material, siguiendo las operaciones en el orden preciso, controlando los diversos parámetros de trabajo: Paralelismos, desgaste o rotura de herramienta, refrigeración de la pieza, vibraciones y evacuación de residuos. Comprobación de acabados, superficies y tolerancias de las piezas terminadas. Solución de las interferencias o errores que se produzcan, siendo el responsable de la correcta calidad y producción.

Cumplimentado de la documentación necesaria para el desarrollo de su trabajo.

Solicita a su inmediato superior el utillaje y herramientas de las máquinas que considere necesarios, previa consulta en catálogo. Recuperación y limpieza de aquellos materiales y elementos consumibles de posible utilización en posteriores trabajos.

Custodia de troqueles, elementos o útiles relacionados con la acuñación durante la jornada de trabajo, responsabilizándose del cierre de la caja fuerte al término de la misma.

Desmontaje, reparación y montaje de conjuntos para trepado o fabricación de piezas.

Colaboración con personal de su especialidad, de otras especialidades y/o con personal ajeno a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en el desarrollo de su trabajo.

Mantenimiento, conservación y limpieza de las máquinas, utillaje y zona de actuación, así como la utilización de la maquinaria auxiliar necesaria como complemento de su trabajo. Modificación o construcción de útiles y herramientas que precise.

Operario de Climatización-Calefactor-Frigorista.—Es el operario que con total conocimiento de su cometido, tiene como misión el arranque, vigilancia y parada de los equipos de climatización y producción de vapor, así como el mantenimiento de las instalaciones que lo componen, de acuerdo con las indicaciones del Jefe de taller u Oficial primera Calefactor-Frigorista, siendo el responsable de su correcta ejecución. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

Puesta en marcha y atención de las calderas y de los equipos del sistema de refrigeración, en función de las necesidades existentes de climatización y vapor. Apertura y/o cierre de diferentes llaves de paso, control de presión y temperatura en diferentes puntos, comprobación de niveles, bombas, etc., cumplimentando la documentación que se le requiera en relación con su trabajo.

Comprobación de las diferentes instalaciones, según los boletines establecidos anotando en ellos las anomalías observadas, avisando de los defectos detectados y colaborando con el Oficial primera Calefactor-Frigorista en la resolución de averías.

Reparación de averías previamente diagnosticadas por personal de categoría superior, desmontaje, limpieza, reparación o sustitución de las piezas o elementos averiados, así como su montaje y puesta en marcha manteniendo los equipos fuera de servicio el menor tiempo posible. Montaje y reparación de aislamientos y amortiguadores térmicos y sonoros.

Colabora con personal de otras especialidades o de empresas contratadas en las inspecciones periódicas establecidas, para las instalaciones, su mantenimientos o en la reparación de averías y con sus superiores en las mediciones para ejecución de proyectos, preparación de los trabajos y comprobación de repuestos.

Colabora con el Oficial primera en la realización de nuevas instalaciones y reforma de las existentes siguiendo la planificación indicada por sus superiores. Realiza los croquis que se precisen e interpreta planos y esquemas de instalaciones, circuitos y redes.

Propuesta a su inmediato superior de adquisición de materiales, repuestos, utillaje y herramientas que considere necesarios en base a existencias o catálogos, adaptando las piezas que pueda necesitar, en caso necesario. Recuperación y limpieza de aquellos elementos y materiales consumibles de posible utilización en posteriores reparaciones y modificaciones.

Utilización de aparatos de medida, herramientas y máquinas auxiliares, ocupándose de su transporte, mantenimiento y conservación, así como de su limpieza y la de su zona de actuación.

15479 RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para 1996 del Convenio Colectivo estatal de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo.

Visto el contenido de la revisión salarial para 1996 del Convenio Colectivo estatal de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo (Código de Convenio número 9901905), que fue suscrito con fecha 13 de mayo de 1996, de una parte, por las organizaciones sindicales USO, UGT y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado y, de otra, por la Asociación Empresarial CEJ, en representación de las empresas del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo y Migraciones.

ACUERDA

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL BINGO

Tabla salarial para el año 1996 (incremento 3,85 por 100)

	Salarios año 1996 Pesetas
Artículo 33. Salario:	
Salario anual	1.305.660
Salario mensual	87.044
Salario mensual con prorrateo de junio	93.261
Artículo 37. Gratificación extraordinaria:	
Gratificación extraordinaria	87.044
Artículo 38. Plus de transporte:	
Anual	57.035
Mensual (once meses)	5.185
Personal de limpieza (por día de trabajo efectivo)	77
Artículo 39. Quebranto de caja:	
Importe anual	19.767
Mensual (once meses)	1.797
Artículo 40. Horas extraordinarias:	
Jefe de sala	1.454
Jefe de mesa	1.369
Cajero	1.293
Vendedor-locutor	1.229
Admisión y control	1.229
Auxiliar de sala	1.164
Mantenimiento	1.024
Artículo 41. Prolongación de jornada:	
Jefe de sala y mesa	3.778
Cajero	3.551
Resto de personal	3.036
Artículo 42. Plus de nocturnidad:	
Mensual (doce meses)	8.830